

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 5.981)**

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y Servicios/ Públicos Concedidos han tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los/ Concejales Oyola, Cottonat, Soriano y Rolfo, el cual expresa:

“La salida de funcionamiento del horno crematorio del cementerio “La Pie// dad” ha dejado al descubierto la precariedad con que se estaba operando desde hace años, respec// to de la manipulación, transporte y disposición final de los residuos patológicos generados por los numerosos efectores de salud de la ciudad, tanto públicos como privados y a los que hay que su// mar los de la zona de influencia.

Pese al particular énfasis que el Gobierno Municipal ha puesto en los últimos años en la promoción y mejoramiento integral del sistema de salud municipal, comenzan// do por un constante y prioritario incremento de las partidas presupuestarias destinadas a tal fin, di// versos factores, sociales y económicos, han originado una creciente demanda de la población que// procura encontrar en el hospital público la solución a sus problemas sanitarios.

Debe tener en cuenta que a medida que avanzan los métodos diagnósticos, // hay mas productos descartables, desechos de laboratorios de análisis clínicos y patológicos del // área quirúrgica lo que lleva al incremento de estos residuos y consecuentemente el aumento de la// problemática y el riesgo en su manipulación. Esta afirmación es aplicable a nuestra ciudad y en es// pecial al área de salud de nuestra Municipalidad ya que ésta cuenta con numerosos efectores a sa// ber: Hospital de Emergencias Dr. Clemente Alvarez, Hospital de Niños Victor J: Vilela, Hospital/ “Intendente Carrasco”, Hospital Juan B: Alberdi, Hospital Roque Saenz Peña, las maternidades // Martín y Roque Saenz Peña, y cuarenta y cinco centros periféricos de salud. En conjunto tales cen// tros asistenciales generan mas de un millar de kilogramos diarios de residuos patológicos, canti// dad sobre la cual se puede inferir, el incremento futuro.

Parte de la problemática también reside en que la Municipalidad no cuenta // con la estructura moderna y suficiente para atender la disposición final de estos residuos, no encontrándose tampoco en el sector público local una institución o emprendimiento que pueda // prestar éste servicio.

Debemos tomar en consideración la estrecha relación que guarda el tratamien// to de los desechos patológicos con la preservación de la salud de nuestros vecinos desde la pers// pectiva de la medicina preventiva.

Este delicado asunto tiene también su proyección en lo que refiere a la con// servación del medio ambiente en la jurisdicción del municipio.

La sumatoria de lo expresado contribuye a dar mayor relieve a la insoslaya// ble responsabilidad de las autoridades municipales en este esencial aspecto del bien común que / deben promover.

Debemos poner de manifiesto que dada la índole de éstos residuos, los mis// mos han incluídos dentro de la categoría que legisla la Ley Nacional n° 24.052 es decir: residuos// peligrosos, lo cual pone de relieve la situación de necesidad en que se halla quién los genera para// asegurar que la disposición final garantizando con ello lo manifestado precedentemente en rela// ción con la prevención y preservación del medio ambiente.

////

HUGO SALVADOR P...
Director General
Dirección General de Política Ambiental

Tampoco puede obviarse que la Municipalidad, si contribuye su propio horno pirolítico estará en condiciones de efecer el servicio de disposición final de residuos patológicos a otros generadores oficiales, actividad ésta, que si es rentable ejercida por agentes privados, no existe razón para que prestada con eficiencia, no lo sea para el sector público, constituyéndose en un modo de recuperación de la inversión efectuada y de sostenimiento de los gastos de funcionamiento de dicho organismo.

Por lo expresado que las Comisiones de Salud Pública, Moralidad y Previsión Social y de Servicios Públicos Concedidos aconseja la aprobación del siguiente Proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Servicio Municipal de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Patológicos, generados, por el sistema de efectores municipales de salud.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará e instrumentará por medio de la repartición municipal que determine a tal fin, el tratamiento y manipulación de los residuos patológicos en los efectores municipales de salud, desde el momento de su generación hasta la etapa de recolección y transporte.

La mencionada operatoria intrahospitalaria será realizada por personal municipal afectado exclusivamente a la misma.

Art. 3°.- El transporte de los contenedores de los residuos patológicos desde los efectores municipales de salud hasta la planta de tratamiento y disposición final de los mismos, será otorgado por la Municipalidad en concesión mediante el correspondiente llamado a licitación pública.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo elevará al H. Concejo Municipal para su aprobación, en un plazo máximo de 60 días, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para la licitación pública a que hace referenci el artículo 3° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Adóptase el método de inceneración para el tratamiento y disposición final de los residuos patológicos, que se llevará a cabo en una planta de propiedad municipal, construída e instalada a tal fin.

Art. 6°.- Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 5° de ésta norma, el Departamento Ejecutivo procederá a:

- a) Determinar el predio de propiedad municipal adecuado a la instalación de dicha planta, en un término de 20 días, en conformidad a lo establecido en la norma vigente.
- e) Elevar al H. Concejo Municipal para su aprobación en un plazo de 60 días, previo asesoramiento de las respectivas facultades de las universidades locales, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, para el llamado a licitación pública para la construcción, instalación, puesta en funcionamiento, operación del personal técnico municipal designados a tales efectos durante 180 días.

Transcurrido dicho plazo el personal municipal procederá a operar la planta.

Art. 7°.- La Planta Municipal de tratamiento y disposición final de Residuos Patológicos constará de un horno pirolítico y demás dependencias conexas, de conformidad con los requerimientos y características de la legislación nacional vigente y las normas internacionales en la materia.

Art. 8°.- La planta y el horno pirolítico deberán tener una capacidad para la disposición final de la totalidad de los residuos patológicos que actualmente generan los efectores municipales de salud, demás efectores de salud públicos y privados de la Ciudad de Rosario y su zona de influencia y contener así mismo una proyección de incremento futuro.

Ing. HUGO SALVADOR PEREIRA
Director General de Asesoría
Dirección General de Asesoría

Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo podrá establecer los pertinentes convenios a título oneroso, para el procesamiento de los residuos patológicos provenientes de otros efectores oficiales o privados de la salud de Rosario y zona de influencia que así lo reunieran.

Art. 10°.- El Departamento Ejecutivo determinará la repartición que tendrá a su cargo el Servicio Municipal de Recolección Transporte y Disposición Final de Residuos Patológicos.

Art. 11°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, // será imputado a la partida correspondiente al Presupuesto del año 1995.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1995.-


JOSÉ E. W. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO




ESTEBAN R. BORGONOVO
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario


Ing. HUGO SAN VIDOR PÉREZ
Director General
Dirección General de Política Ambiental

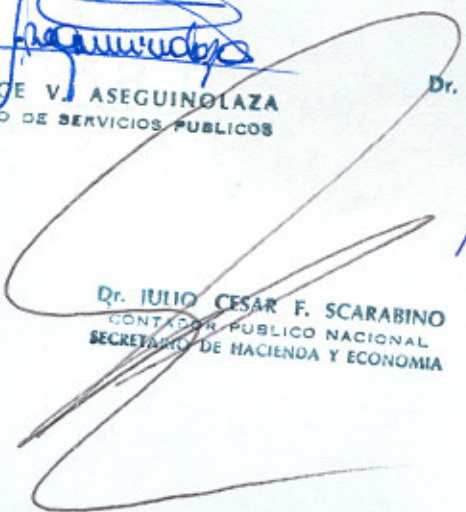
//sario, abril 4 de 1995.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM


ing. JORGE V. ASEGUIOLA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. JULIO CESAR F. SCARABINO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
SECRETARIO DE HACIENDA Y ECONOMIA